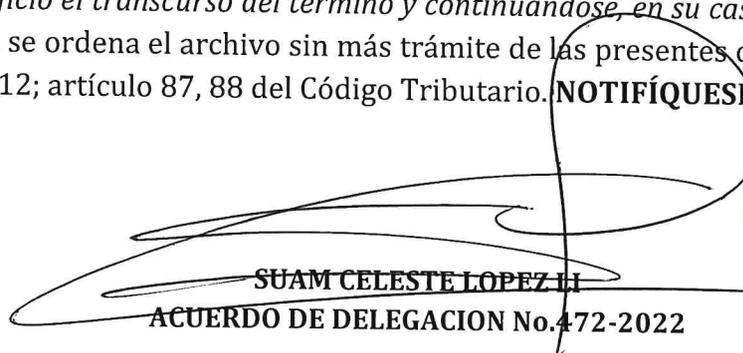




PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE FINANZAS. - DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUNAERAS.-. SECRETARIA GENERAL.
Tegucigalpa, M.D.C., dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

Vistas las diligencias contenidas en el expediente No. **EM2023000297** habiendo transcurrido el termino de diez (10) días hábiles, el cual se venció el día tres (03) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), para que él/la abogado (a) **WENDY SULEMA BERTRAND MARTINEZ** quien a su vez delega poder al abogado **JESUS ANTONIO AGUILAR VASQUEZ** en su condición de apoderada legal de **EMPRESA AVICOLA EL CORTIJO S.A DE C.V** cumplimente con el requerimiento que consta en providencia de fecha trece (13) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), notificado por tabla de aviso físico y electrónicamente en fecha trece (13) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024) y en virtud de que la documentación requerida no fue cumplimentada; **EN CONSECUENCIA:** conforme a lo establecido en el artículo Artículo 14 numeral 12 que establece "*Transcurrido un plazo para el obligado tributario o la prórroga otorgada en tiempo, queda caducado de derecho y perdido irrevocablemente el trámite o recurso que hubiere dejado de utilizarse, haciéndose constar de oficio el transcurso del término y continuándose, en su caso, el procedimiento respectivo.*", se ordena el archivo sin más trámite de las presentes diligencias. Artículo 14 numeral 12; artículo 87, 88 del Código Tributario. **NOTIFÍQUESE**


SUAM CELESTE LOPEZ II
ACUERDO DE DELEGACION No. 472-2022

